

buelta, y expresó llamarse como vá referido, ser Español, natural de la Ciudad de Fuente Revia (sic), Provincia de Huipuscua, (sic), vecino de esta, de estado soltero, se exercita en el comercio, de treinta y dos años de edad. Para que declare, su Señoría le recibió Juramento que hizo en forma, baxo del qual ofreció decir verdad en quanto supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor de la referida cita, que se le leyó, Dixo: que es cierta en todas sus partes, pues de las dos Proclamas repartió el declarante, el Doctor Don Juan Martiñena y Don Marcelo de Ansa quantas pudieron, á mas de que la de la primera salio al diario y la segunda se mandó suspender su impresion por el Ex(c)elentísimo Señor Yturrigaray. Preguntado si despues le ha enseñado el Licenciado Castillejos alguna otra Proclama y si le habló sobre los asuntos del dia, particularmente en quanto á independencia, Dixo: que no le ha enseñado otro papel, ni le ha oydo hablar sobre este punto de independencia, pues al contrario trataba de que el Ex(c)elentísimo Señor Don Jose de Yturrigaray, el Señor Obregón, (y) el Licenciado de Azcarate, hacian mal en oponerse á las sanas intenciones del Real Acuerdo. Y lo expuesto es la verdad por su Juramento fecho, en que se afirmó, ratificó y firmó con su Señoría, de que doy fé.

Collado.

Jose Ygnacio de Auricena.

Jose Rafael Cartami.

Añadido.

Concluida la declaracion anterior, expresó Don Ignacio Auricena que el Doctor Don Juan Martiñena se halla en Xalapa con el fin de retirarse á España, pero ni este ni Don Marcelo de Anza dirán más sino que el que contesta les entregó las Proclamas para que las repartiera(n), pues ni hablaron con Castillejos; por lo que mandó su Señoría se excusasen estas dos citas. Lo que asiento por diligencia, que firmo el citado Don Ignacio, de que doy fé.

Jose Ygnacio de Auricena.

Jose Rafael Cartami.

Dec.ⁿ de Blasio.

En la tarde del proprio dia se hizo comparecer á Don Ramon Blasio, dueño de la casa relojería de la segunda Calle de Plateros, que se cita á la foxa veinte y tres buelta, de este expediente, quien expresó ser Español, natural de la Villa y Corte de Madrid, y vecino de esta Ciudad, casado con Doña Rosalia Flores Saldaña, cuenta sesenta y tres años de edad. Para que declare, su Señoría le recibió Juramento que hizo en forma, bajo del qual ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor de la referida cita, Dixo: que es cierta, pues entre algunos individuos que concurren á su casa, era uno el Licenciado Don Julian Castillejos, los ratos del mediodia, pero era muy poco lo que se dilataba. Preguntado qué trataba allí dicho Licenciado, Dixo: que sobre las ocurrencias del dia en quanto á Gazetas, novedades y noticias corrientes, sin pasar á otros limites, pues (á) el Padre Talamantes, que lo hizo una ú otra vez, tubo que despedirlo de su casa, como consta de la declaracion que tiene dada en su Causa. Que lo expuesto es la verdad por su Juramento fecho, en que se afirmó, ratificó y firmó con su Señoría, de que doy fé.

Collado.

Ramon Blasio.

Jose Rafael Cartami.

Yd. del Lic.^{do} Larran.

Ynmediatamente se hizo comparecer al Licenciado Don Francisco Larran, que asi expresó llamarse, ser sobrino del Licenciado Castillejos, de la Villa de Tehuantepec, del Obispado de Oaxaca, de estado soltero; cuenta treinta y tres años de edad; y para que declare, su Señoría le recibió Juramento que hizo en forma, baxo del qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siendolo sobre si la letra de la esquila de foxas dos, quaderno sexto, es de su puño, á cuyo efecto se le puso de manifiesto, despues de haberla reconocido, Dixo: que sí lo es, en cuya virtud y del cotejo que de

esta se há hecho con la de la foxa quinze L. A. del quaderno numero quarenta y tres de anónimos, se le puso esta tambien de manifiesto para que asimismo la reconociera, lo que ejecutó, y Dixo: no ser suya, pues es muy diversa, y esta pronto á provar con testigos de superior e(x)cepcion, que de seis meses á esta parte no há escrito si no es una ú otra esuela y el recivo de mesadas para don Gabriel Yturbe, y eso con mucho trabajo por la sufocacion de pecho que padece, por cuya razon no pudo ser cuyo (sic) semejante papel; que asimismo acreditará que habiendosele encomendado la censura de dos comedias, por el mismo motivo de no poder escribir, no las há despachado: que no le escribió á su tio las cartas para Oaxaca y sí otro conocido y su tia misma, á e(x)cepcion de la esuela reconocida, y no se acuerda si alguna otra mas, por hallarse su tia indispueta de la Jauega (sic) que adolece. Con lo que se concluyó esta diligencia, que, habiendosela leído, en ella se afirmó, ratificó y firmó con su Señoría, de que doy fe.

Collado.

Francisco Larran.

Jose Rafael Cartami.

Yd. de Revelo.

Consecutivamente se hizo comparecer á Don Jose Maria Revelo, Oficial cagista que tiene á su cargo los diarios de esta Ciudad, por ser su imprenta de la compocion de Arispe, [á quien doy fe conosco] y para que declare, su Señoría le recivio Juramento que hizo en forma, baxo del qual ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor de la cita que le haze el Licenciado Don Julian de Castillejos á foxas treinta y nueve, relativa desde las dos anteriores, sobre las Proclamas que le entrego para su imprecion, cuya cita se le leyó, Dixo: que es cierta en todas sus partes la cita, y que la segunda proclama, quando se le mandó dar á prueba al Ex(c)elentísimo Señor Yturrigaray, mandó no solo que no se diera al Publico, sino que aun se quitara del todo la planta, lo que executó el declarante. Preguntado si pára en su poder el borrador de aquella Proclama, Dixo: q.^e aunque el principal se le recogio por el Señor Don Jacobo de Villa Urrutia, puede por casualidad tener alguno

que le haya quedado, el que solicitará y entregará al presente Señor Juez. Con lo que se concluyó esta diligencia, que, habiendosela leído, en ella se afirmo, ratificó y firmó con su Señoría; de que doy fé.

Collado.

Jose Maria Revelo.

Jose Rafael Cartami.

Conf.ⁿ del criado de Castillejos.

Ynmediatamente, estando el Señor Juez Comisionado en la Real Carcel de Corte y Sala de declaraciones, hizo traer á su presencia á Jose Antonio Mateos, y por ante el Procurador nombrado de Pobres, á quien dicho Señor Ministro le di(s)cernio el cargo de Curador de este reo, en el acto le recivio Juramento que hizo por Dios nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz, bajo del qual prometio decir verdad, y retirado dicho Curador, le fueron hechas las preguntas, repreguntas y cargos siguientes:

Preguntado por su nombre y demas generales, expresó llamarse como bá referido, ser Español, natural del Pueblo de Calimaya, vezino de esta, estado soltero, sirviente del Licenciado Castillejos, y de diez y ocho años de edad. Preguntado por qué está preso, de orden de quien, desde quando y si tiene dada alguna declaracion en esta causa y quiere se le manifieste y lea, Dixo: que se halla en esta Real Carcel desde el día diez y siete de Febrero, de orden de los Señores del Correo, por haber ido á sacar una carta, que le mandó su amo, sobre lo qual tiene dada una declaracion que pide se le manifieste y lea; habiendolo executado con la que dá principio á la foxa veinte y una buelta de este quaderno que se le leyó, entendido de su contenido, Dixo: que es la misma que expuso y la verdad; que por no tener que añadir, quitar ó reformar, en ello se afirma, ratifica, reproduce por su confesión, y responde.

Hazesele cargo de haber concurrido á las ideas de su amo, prestandose á pedir la carta que aquel le dixo, pues á no estar impuesto del motivo porque su amo no la sacaba por sí mismo, hubiera recelado hacerlo el confesante, maliciando alguna cosa, Dixo: que nada sospechó de su amo quando le mandó sacar una carta por el nume-

ro quinientos cincuenta y siete, siendo aquella la primera vez que se valió del confesante para pedir cartas, pues siempre que iban al correo, su amo por sí las sacaba: que el haber cumplido con lo que el Licenciado Castillejos le mandó, fue por la obligacion que tenia de servirle como su criado. Recomenido que es inverocimil no hubiera oido á su amo el Licenciado Castillejos algunas produ(c)iones sobre los intentos del día, ni que dexase de saber ó malislar sobre la carta, quando era la primera que sacaba su amo por medio del confesante, siendo asi que le acompañaba a todas partes y al correo, Dixo: que nada oia de lo que el Licenciado hablaba en las partes (á) que le acompañaba el confesante, pues este se quedaba en las puertas texiendo una media que llebaba para tener en que divertirse y no perder tiempo: que repite lo que tiene asentado en el cargo anterior, de que no tubo sospecha alguna quando le mandó su amo sacar la carta, y lo hizo porque este se lo mandó, sin meterse en otra cosa.

Preguntado qué otras ocaciones há estado preso, en qué carceles, por qué causas, y si há cumplido con las penas que se le hayan impuesto, Dixo: Que esta es la primera. Y responde.

Fueronle fechas otras varias preguntas y repreguntas al cargo tocantes, y á todas dixo no haber ni pasar mas que lo que lleba expuesto en esta su confecion, que queda abierta para seguirla siempre que combenga, y habiendosela leído, en ella se afirmó, ratificó y firmó con su Curador y el Señor Juez; de que doy feé.

Collado.—Riofrio.—Jose Antonio Mateos.—Jose Rafael Cartami.

Conf.ⁿ del Lic.^o Castillejos.

Ynmediatamente se hizo comparecer al Licenciado Don Julian Castillejos, á efecto de tomarle su confesión, y su Señoria le recivio Juramento que hizo por Dios Nuestro señor y la Señal de la Santa Cruz, baxo del qual ofrecio decir verdad, por lo que le fueron hechas las preguntas, repreguntas y cargos siguientes:

Preguntado por sus generales, por qué está preso, de orden de quien, desde quando, y si tiene dada alguna declaracion en esta Causa y quiere se le manifieste y lea, Dixo: que sus generales son las



CASA NUMERO 33 DE LA AVENIDA DE SAN FRANCISCO DE LA CIUDAD DE MEXICO, D. F.
—ESTADO ACTUAL.

mismas que asentó al principio de la primera declaracion que se le recivio: que se halla preso por el mismo motivo que allí expuso, donde tambien consta el tiempo y por qué, cuya diligencia con otra de igual naturaleza que se le recivio despues, pide se le manifiesten y lean; y habiendolo executado con la declaracion que comienza desde la foxa veinte y quatro hasta la quarenta y dos de este quaderno, y la de la foxa trece y siguiente del quaderno quinto, entendido de sus respectivos contenidos, Dixo: que es lo mismo que expuso y la verdad; que por no tener que añadir, quitar ó reformar, en ello se afirma, ratifica (y) reproduce por su confesion. Y responde.

Hazecele cargo de haber faltado á la verdad en asentar que no sabia la causa de su prision, quando con el hecho de haberse verificado luego que se pidio la carta que benia para Justo Patricio Payseront, no podia quedarle duda de la que era, Dixo: que no faltó á la verdad en nada, pues firmemente le parecio que en la lista estaba puesto el apellido Palmerion, que era con el que debería escribirle el sugeto que há referido ya en su declaracion.

Recombienesele con que no satisface con lo expuesto, pues ni es verosimil que quien no se equivocó en el numero que tenia en la lista la carta, dejase de ver bien para quien benia, ni que siendo otro el sugeto, por mera curiosidad se atrebiese á sacarla con agravio del que pudiera ser interesado y comprometiendo á las penas en que incurren los que quebrantan la seguridad y confianza Publica, Dixo: que la confucion del apellido Palmerion, con Payzeront, es muy facil por la semejanza que tiene vn nombre con otro, maiormente para el que padece escaseses de vista como el que contesta, atravezandosele unos hilitos ó cuerpecitos negros sobre ella, y esta facilidad de equivocar los apellidos sucede con mucha frecuencia por lo parecidos que suelen ser vnos á otros, y lo comprueba la esperiencia, como se veé por los papeles que se fixan en la misma puerta del Correo, y aun en los avisos que se dan en el diario por semejantes equivocaciones; lo que no sucede con los numeros por no contener palabras ó rasgos que hagan parecerse unos á otros, y asi aunque confundio ó le parecio que estaba escrito Palmerion, vio bien el numero; que la carta que pidio fué juzgando que decia Palmerion, y aunque la pidio por curiosidad, no fue ciertamente esta de saber